



MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTÍZ ORPINEL

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESENTE.-

Dependencia: H. Ayuntamiento de Juárez

Departamento: H. Cuerpo de Regidores

Núm. de Oficio: REG/TMG/0531/2023



SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

16 FEB 2023

10:05am

**ACUSE DE RECIBO**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 115, 116, 118, 122, 149, 150 y 152, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, se permiten presentar a su consideración el presente **DICTAMEN Y PUNTO DE ACUERDO**, para que se incluya en el Orden del Día de la próxima Sesión del H. Cabildo del año en curso:

**DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO DE LA  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Comisión que consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **AV: Área Verde y SE-2: Servicios y\_Habitacional** a una zonificación **MX-4: Mixto Habitación - Servicios - Industria** de un polígono con una superficie total de **57,330.82 m<sup>2</sup>** ubicado en la intersección del Blvd. Tomás Fernández y Blvd. Juan Pablo II de esta ciudad. (Ver figura 1)



Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen cortesía Google Earth 2023.



**Dependencia:** H. Ayuntamiento de Juárez

**Departamento:** H. Cuerpo de Regidores

**Núm. de Oficio:** REG/TMG/0531/2023

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** La solicitud es promovida por los ciudadanos Sylvia Denisse Fuentes Ochoa y Benjamín Fuentes Ochoa quienes acreditan la propiedad del polígono.

**SEGUNDO.** El polígono se conforma de cinco lotes los cuales se encuentran inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 16,221.19 m<sup>2</sup>: Inscripción: 46 Folio: 46 del Libro: 4659 de la Sección I.
- II. Predio con sup. de 609.12 m<sup>2</sup>: Inscripción: 64 Folio: 65 del Libro: 6037 de la Sección I.
- III. Predio con sup. de 11,073.03 m<sup>2</sup>: Inscripción: 47 Folio: 47 del Libro: 4659 de la Sección I.
- IV. Predio con sup. de 28,507.28 m<sup>2</sup>: Inscripción: 75 Libro: 6828 de la Sección I.
- V. Predio con sup. de 920.20 m<sup>2</sup>: Certificado Parcelario 000001028836. Inscrito en el Registro Agrario Nacional con el Folio 08037004130081928R.

**TERCERO.** El Capítulo IV de la Normatividad del PDUS indica que el polígono se ubica dentro de la Zona de Densificación Prioritaria en la **Subzona con Potencial de Densificación Terciaria (ZPD-3)**.

**CUARTO.** La Carta Urbana del PDUS establece que el polígono se encuentra dentro de la zonificación secundaria **AV: Área Verde y SE-2: Servicios y\_Habitacional.** (Ver figura 2)



Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

**QUINTO.** La Estrategia Vial del PDUS establece que el polígono colinda con las siguientes vialidades:



**Dependencia:** H. Ayuntamiento de Juárez

**Departamento:** H. Cuerpo de Regidores

**Núm. de Oficio:** REG/TMG/0531/2023

- **Blvd. Juan Pablo II**, vialidad con jerarquía de acceso controlado, identificado con la etiqueta **A-5** a la que le corresponde una sección total de 67.50 metros.
- **Blvd. Tomás Fernández**, vialidad de jerarquía primaria a la cual, de acuerdo al oficio número SA/GOB/508/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021 que certifica la Modificación Menor al PDUS aprobada en la sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua número 03 de fecha 29 de noviembre de 2021 le corresponde una sección total de 29.60 metros y otra sección total de 28.00 metros respectivamente.
- **Prolongación Antioquia**, vialidad de jerarquía secundaria a la cual, de acuerdo al oficio número SA/GOB/758/2020 de fecha 02 de octubre de 2020 que certifica la Modificación Menor al PDUS aprobada en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua número 86 de fecha 01 de octubre de 2020 le corresponde una sección total de 17.00 metros.

**SEXTO.** La zonificación secundaria de **MX** es compatible con los usos de servicio, comerciales y habitacional.

**SÉPTIMO.** El 06 de febrero de 2023 se colocó un letrero informativo en el polígono en análisis con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta.

**OCTAVO.** Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-0199/2023 de fecha 01 de febrero de 2023 en sentido **positivo**.

**NOVENO.** El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/030/2023 con fecha 27 de enero de 2023 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

**SEGUNDO.** El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano



**Dependencia:** H. Ayuntamiento de Juárez

**Departamento:** H. Cuerpo de Regidores

**Núm. de Oficio:** REG/TMG/0531/2023

que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

**TERCERO.** La Normatividad del PDUS indica que la **ZPD-3** es una zona que cuenta con los niveles más bajos de consolidación urbana al interior de la Zona de Densificación Prioritaria por su déficit de equipamiento así como por la presencia de terrenos baldíos. Debido a la cobertura total de servicios básicos y a su cercanía con las áreas más consolidadas estas zonas tienen un potencial de desarrollo importante, principalmente de ocupación de los vacíos intraurbanos.

**CUARTO.** Se advierte que el polígono cuenta con un potencial urbano óptimo para el funcionamiento de los giros habitacionales, comerciales y de servicios que comprende la zonificación **MX**, debido a que tiene frente con el Blvd. Tomás Fernández así como con el Blvd. Juan Pablo II, vialidades identificadas con jerarquía de acceso controlado. Esto, en función de que las estrategias de planeación del PDUS buscan consolidar corredores comerciales que colindan con vialidades principales.

**QUINTO.** Asimismo, esta propuesta de modificación menor contribuye a la consolidación urbana de la zona conocida como Valle del Sol (cuyo uso predominante es el habitacional) por la diversificación de usos de suelo que promueve.

**SEXTO.** De la difusión de la acción urbana que se refiere en el antecedente **SÉPTIMO** se advierte que en los expedientes de la Dirección General de Desarrollo Urbano no obra opinión respecto a la Modificación Menor al PDUS.

**SÉPTIMO.** En congruencia con el PDUS 2016 donde establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación vigente.

**OCTAVO.** Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Comisión tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:



**Dependencia:** H. Ayuntamiento de Juárez

**Departamento:** H. Cuerpo de Regidores

**Núm. de Oficio:** REG/TMG/0531/2023

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Comisión determina **FACTIBLE** la Modificación Menor al PDUS propuesta que consistente en un cambio de zonificación secundaria a **MX-4: Mixto Habitación – Servicios - Industria, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes;**

1. Deberá cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**
2. Deberá respetar la estructura vial establecida en el PDUS.
3. Para el desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.
4. **Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio** con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.
5. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.
6. El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).
7. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias.
8. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**



**Dependencia:** H. Ayuntamiento de Juárez

**Departamento:** H. Cuerpo de Regidores

**Núm. de Oficio:** REG/TMG/0531/2023

- a.** Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b.** Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c.** Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

**9.** El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

**SEGUNDO.** Consecuentemente se autoriza la modificación menor propuesta consistente en un **cambio de zonificación secundaria** descritas en el punto anterior, el cual el solicitante deberá cumplir con las condicionantes señaladas en el dictamen DGDU/DCP/APDU/0383/2023 de fecha del 15 de febrero de 2023, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

**TERCERO.** Túrnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento, con la finalidad de que sea tomado en cuenta al momento en que sea remitido ante Cabildo para su análisis y aprobación en su caso la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua.

**CUARTO.** Gírese atento oficio a la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la finalidad de que tenga conocimiento de la autorización solicitada y se continúe con el trámite respectivo.

**QUINTO.** Obran agregados en autos del expediente del asunto en cuestión, en el dictamen emitido por esta Comisión en que considera **FACTIBLE** el cambio de zonificación secundaria descrito anteriormente por lo que se propone el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, esta solicitud es promovida por los ciudadanos Sylvia Denisse Fuentes Ochoa y Benjamín Fuentes Ochoa quienes acreditan la propiedad del polígono. El polígono se conforma de



**Dependencia:** H. Ayuntamiento de Juárez

**Departamento:** H. Cuerpo de Regidores

**Núm. de Oficio:** REG/TMG/0531/2023

cinco lotes los cuales se encuentran inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 16,221.19 m<sup>2</sup>: Inscripción: 46 Folio: 46 del Libro: 4659 de la Sección I.
- II. Predio con sup. de 609.12 m<sup>2</sup>: Inscripción: 64 Folio: 65 del Libro: 6037 de la Sección I.
- III. Predio con sup. de 11,073.03 m<sup>2</sup>: Inscripción: 47 Folio: 47 del Libro: 4659 de la Sección I.
- IV. Predio con sup. de 28,507.28 m<sup>2</sup>: Inscripción: 75 Libro: 6828 de la Sección I.
- V. Predio con sup. de 920.20 m<sup>2</sup>: Certificado Parcelario 000001028836. Inscrito en el Registro Agrario Nacional con el Folio 08037004130081928R.

Consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **AV: Área Verde y SE-2: Servicios y\_Habitacional** a una zonificación **MX-4: Mixto Habitación - Servicios - Industria** de un polígono con una superficie total de **57,330.82 m<sup>2</sup>** ubicado en la intersección del Blvd. Tomás Fernández y Blvd. Juan Pablo II de esta ciudad.

**SEGUNDO.** Notifíquese para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 16 DE FEBRERO DE 2023

LAS REGIDORAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

**M.A. TANIA MALDONADO GARDUÑO**

COORDINADORA



HONORABLE  
CUERPO  
DE REGIDORES

**C. MA. DOLORES ADAME ALVARADO**

SECRETARIA

**C. YOLANDA CECILIA REYES CASTRO**

VOCAL

C.c.p. Archivo